



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Junio de 2005.-

**Expediente 54/05 Letra "C"**

## **ORDENANZA N° 39/05.-**

### **VISTO:**

La necesidad de delimitar y nombrar los nuevos asentamientos urbanos de nuestra localidad, y

### **CONSIDERANDO:**

QUE en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo se llegó a acuerdos finales con los ocupantes de la zona a fin de regularizar la situación dominial de los lotes, mensurándose y adjudicándose los mismos a familias de escasos recursos, formándose de esta manera nuevos barrios.

QUE existen otros barrios ubicados en tierras propiedad de la Provincia de Misiones en pleno proceso de mensura y legalización dominial.

QUE la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 128° señala la necesidad de tener en cuenta las características geográficas, históricas, sociales, urbanas y económicas del sector para delimitar la jurisdicción de los distintos centros vecinales.

QUE la Ordenanza Nro 18/00 modifica el Artículo 2° de la Ordenanza Nro 21/95 especificando los requisitos necesarios para la creación de un nuevo barrio.

QUE a través de la presente se intenta agrupar los distintos asentamientos respetando el sentimiento de identidad hacia su barrio expresado por los vecinos.

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: INCORPORASE a los límites del Barrio Santa Rosa la fracción de tierra identificada como Manzanas 411 y 412, según Plano de Mensura Nro 37.130.**

**ARTICULO 2°: DENOMINASE como Barrio 1° de Mayo el sector urbano cuya identificación catastral es Manzanas Nro 413 a 444 inclusive, según Plano de Mensura Nro 38.222.**



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 3°: DENOMINASE como Barrio Unión el sector urbano identificado catastralmente como Manzanas Nro 517 a 522 inclusive, según Plano de Mensura Nro 40.173; Manzanas Nro 523 a 527 inclusive, según Plano de Mensura Nro 40.291; Manzana "V" cuyos límites son al este calle San Cayetano, al norte Arroyo Panambí y Manzana Nro 520, al oeste Manzana Nro 523 y al sur Manzana Nro 448; Manzanas "Q" y "R" ubicadas al oeste de las Manzanas Nro 524 y 527, respectivamente, fracción de terreno sin mensura cuyos límites son al este Manzanas "Q" y "R", al norte Arroyo Panambí, al oeste electroducto Uruguai-Puerto Iguazú y al sur calle sin nombre prolongación de la calle ubicada al sur de la Manzana Nro 527, según Plano de Mensura Nro 40.291; fracción de terreno sin mensura cuyos límites son al este Av República Argentina, al norte calle Saño Tres Mosqueteros, al oeste electroducto Uruguai-Puerto Iguazú y al sur Arroyo Panambí.

ARTICULO 4°: DENOMINASE como Barrio Los Trabajadores la fracción de tierra identificada como Manzanas Nro 507 a 511 inclusive y Manzanas "F" y "G" (espacios verdes), según Plano de Mensura Nro 39.693; fracción de terreno sin mensura cuyos límites son al este la calle Libertad, al norte prolongación de la calle Tres Mosqueteros, al oeste calle San Cayetano y al sur Manzanas Nro 448 y 451; Manzanas "S" y "T", ubicadas al oeste de las Manzanas Nro 509 y 510, teniendo como límite oeste la calle Santa Marta.

ARTICULO 5°: DEROGASE en todos sus términos el art 2° de la Ordenanza Nro 31/01.

ARTICULO 6°: DENOMINASE como Barrio Santa Rita al sector urbano delimitado por las calles Av de Los Trabajadores, desde Av República Argentina hasta calle Santa Marta, calle Santa Marta desde Av de Los Trabajadores hasta calle San Víctor, calle San Víctor desde calle Santa Marta hasta calle sin nombre (límite con Mz 511), calle sin nombre desde San Víctor hasta calle San José, calle San José, desde calle sin nombre hasta Av República Argentina; y al sector urbano delimitado por las calle Soberanía Nacional desde Av República Argentina hasta calle Santa María del Iguazú, calle Santa María del Iguazú, desde calle Soberanía Nacional hasta Av de los Trabajadores y Av de los Trabajadores desde calle Santa María del Iguazú hasta Av República Argentina.

ARTICULO 7°: DENOMINASE Barrio Las Orquídeas al sector delimitado por las calles Av de los Pioneros, Av de los Inmigrantes, límite con el Parque Nacional Iguazú y Arroyo Mbocay, excluyendo el sector urbano denominado Barrio Hermoso (Ordenanza Nro 18/00) que incluye los lotes 1 a 10 del Plano de Mensura nro 33.360.

ARTICULO 8°: INCORPORASE a los límites del Barrio Primavera la fracción de tierra sin mensura cuyos límites son al norte Av de los Trabajadores, al este Barrio primavera, al sur proyección de la calle Tres Mosqueteros y al oeste electroducto Uruguai-Puerto Iguazú.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 9º: DENOMINASE Barrio Las Leñas al sector urbano denominado catastralmente como Manzanas 445 a 498 inclusive, según Plano de Mensura Nro 38.223

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVASE.

  
Juan Domingo Moia  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 762/05 Letra DEPT	
ENTRO	SALIO
Día	Día 17
MES	Mes 06
AÑO	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 2105 Letra CA Dde	
ENTRO	SALIO
Día 21	Día
Mes 06	Mes
Año 2005	



# Honorable Concejo Deliberante

3870 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 8757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 49/95 letra C

Ciudad de Puerto Iguazu, 02 de Noviembre de 1995

ORDENANZA N° 21/95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

20/11/95		H.C.D.	
EN	10	DE	NOVIEMBRE
DE	11	DE	1995
DE	95	DE	1995

Artículo 1°: RATIFICANSE los límites y los nombres de los barrios de Puerto Iguazu:

**BARRIO IGNACIO ABIARU** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Ruta 12, Av. Los Trabajadores, Tomas Rocamora, Las Calandrias, Obispo Angelelli, Tomas de Rocamora, Coronel Dorrego Las Golondrinas, Las Tijeretas, Juan Alfonso y el Arroyo Tacuara.-

**BARRIO VILLA ALTA** El sector urbano ubicado entre las calles: Salto Belgrano, el Arroyo Tacuara, Juan Alfonso, Cacique Paravera, Av. Republica Argentina, Hector J. Campora, Juan Bautista Alberdi y Alcibiades Alarcon.-

**BARRIO INDUSTRIAL** El sector urbano ubicado entre las calles: Cacique Paravera, Av. Republica Argentina, Av. Los Trabajadores, Tomas Rocamora, Las Calandrias, Las Golondrinas, Las Tijeretas, y Juan Alfonso.-

**BARRIO BELEN** El sector urbano comprendido entre las calles: Jujuy, Salto belgrano, Alcibiades Alarcon, Juan Bautista Alberdi, Hector J. Campora, Av. Republica Argentina y limite propiedad del Ejercito Argentino.-

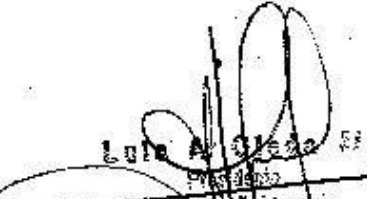
**BARRIO MALVINAS** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Guembe y Arroyo Tacuara.

**BARRIO SANTA MARIA DEL IGUAZU** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Av. Marta Teodora Schwart, 1° de Mayo, Marmelero, el Arroyo Tacuara y Guembe.-

**BARRIO VILLA TACUARA** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Balbino Brañas, Jangaderos, Juan Manuel de Rosas, el Arroyo Tacuara, Marmelero, 1° de Mayo y Av. Marta Teodora Schwatz.-

  
Carlos A. Rinaldi  
H. Consejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



  
Luis A. Glaze  
H. Consejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

**BARRIO VILLA FLORIDA** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Av. Tres Fronteras, Av. 9 de Julio, Jangaderos y Baibino Brañas.-

**BARRIO OBRERO** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. 9 de Julio, Palo Rosa, Juan Manuel de Rosas y Jangaderos.-

**BARRIO VILLA NUEVA** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Tres Fronteras, Av. Rio Parana, Palo Rosa y Av. 9 de Julio.-

**BARRIO ALMIRANTE BROWN** El sector urbano ubicado entre las calles: Palo Rosa, línea imaginaria continuación Palo Rosa, Rio Parana y el Arroyo Tacuara.-

**BARRIO COMANDANTE ANDRESITO** El sector urbano ubicado entre las calles: Ruta 12, Av. Victoria Aguirre, Juan Romero, Belgrano, Av. Hipolito Irigoyen y Av. Juan Domingo Peron.-

**BARRIO VILLA CATORCE** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Av. Cordoba, línea imaginaria continuación de Av. Cordoba, Rio Iguazu, línea imaginaria continuación de Av. Hipolito Irigoyen, Hipolito Irigoyen, Belgrano y Juan Romero.-

**BARRIO CENTRO** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Victoria Aguirre, Av. Tres Fronteras, Aurelia Penon, Av. Victoria Aguirre, Av. San Martin, Perito Moreno, línea imaginaria continuación Perito Moreno, Rio Iguazu, línea imaginaria continuación Av. Cordoba y Av. Cordoba.-

**BARRIO ZONA PORTUARIA** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Tres Fronteras, línea imaginaria continuación Av. tres Fronteras, Rio Parana, Rio Iguazu, línea imaginaria continuación Av. Perito Moreno, Av. San Martin Av. Victoria Aguirre y Aurelia Penon.-

**BARRIO RIBERA DEL PARANA** El sector urbano ubicado entre las calles: Av. Rio Parana, línea imaginaria continuación Av. Tres Fronteras, Rio Parana, línea imaginaria continuación Palo Rosa y Palo Rosa.-

**BARRIO LIBERTAD** El sector urbano ubicado entre las calles: Jujuy, Salto Belgrano, Arroyo Tacuara, arroyo sin nombre y San Luis.-

**BARRIO SAN LUCAS** El sector urbano ubicado entre las calles: Jujuy, San Luis arroyo sin nombre y límite propiedad Ejercito Argentino.-

**BARRIO SANTA ROSA** El sector urbano ubicado entre las calles: Arrollo sin nombre, Arroyo Tacuara, Rio Parana y límite propiedad Ejercito Argentino.-

**Art. 2º:** A partir de la presente Ordenanza, la constitución de nuevos Barrios requerirá de un ámbito geográfico mínimo de quince manzanas.-

**Art. 3º:** La presente entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-



# Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Art. 4º: Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente.-

Art. 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Organica Municipal, Art. 88º, inc. a, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

  
Carlos G. Sarmiento  
Intendente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



  
\_\_\_\_\_



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 06/00 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de marzo de 2000.

**ORDENANZA N° 18/00**

41/00 HCD  
20  
05  
00

**VISTO**

La existencia de grupos poblacionales con necesidades comunes, pero distintos a las de sus vecinos, y enclavadas en zonas en donde su dimensión geográfica es inferior a la estipulada en el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 21/95; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** al no existir en otros puntos de la ciudad, tierra con las dimensiones suficientes para la construcción de viviendas por medio de Planes Provinciales, se llegan a estas situaciones; y

**QUE** no obstante ello, poseen el derecho también de conformar sus Comisiones Vecinales según lo prescribe el Art. 127° y 128° de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 21/95, el que queda redactado de la siguiente manera:

Para la delimitación y creación de nuevos barrios se requerirá indefectiblemente como mínimo uno de los siguientes requisitos:

- Poscer un radio de jurisdicción no menor a 150.000 m2.
- Tener necesidades comunes sustanciales en una zona determinada y diferentes a los de los barrios aledaños.
- La existencia de grupo poblacional mayor a quinientos (500) habitantes.

**ARTICULO 2°:** INCLUYASE al Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 21/95, según lo prescripto en el Artículo anterior, inc. "b", lo siguiente:

**Barrio Hermoso:** el sector urbano ubicado entre los lotes Nros. 1 al 10, registrado en el Plano de Mensura N° 33.360 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones.




# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

**ARTICULO 3°:** LOS barrios establecidos por el Art. 1° de la Ord. N° 21/95, no podrán ser subdivididos o modificados sus límites.

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

  
Carlos José Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE/PUERTO IGUAZÚ



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

\* J. C. O. N.º 39/05

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 31/01. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de julio de 2001.

## ORDENANZA N° 31/01

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE con el nombre de Arroyo Panambí, al curso de agua sin nombre que corre de E a O, al S de la calle San José.

**ARTICULO 2°:** DENOMINASE Barrio Santa Rita al sector urbano delimitado por las calles: Av. De los Trabajadores, desde Av. República Argentina hasta calle Libertad; calle Libertad desde Av. De los Trabajadores hasta Arroyo Panambí; Arroyo Panambí desde calle Libertad hasta Av. República Argentina; y Av. República Argentina desde Arroyo Panambí hasta Av. De los Trabajadores.

**ARTICULO 3°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

  
Cecilia José Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
DANIEL MARÍA PARDO ESPINOZA  
PRESIDENTE DE  
COMISIÓN DE FISCALÍA  
PUERTO IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 93 Letra P/01	
ENTRO	SALIO
Día 13	Día
Mes 07	Mes
Año 2001	Año